



CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS
ABIERTOS AL PÚBLICO.

ARTÍCULO 181.- EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO SE SUJETARÁ, ADEMÁS, A LAS NORMAS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DICTADAS POR EL AYUNTAMIENTO.